

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE JULIO DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032021-0244

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por HEIMY JOANA BONILLA SABOGAL, mediante apoderada judicial, en contra de GUSTAVO LÓPEZ GONZÁLEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Proceda la señora HEIMY JOANA BONILLA SABOGAL a suscribir el poder que le confirió a su apoderada.
2. Proceda la profesional del derecho a suscribir el poder que le fue conferido.
3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.
4. Excluir la pretensión denominada "TERCERA", por improcedente en esta clase de procesos.
5. Indicar en el hecho primero la fecha de inicio y terminación de la Unión Marital de Hecho (día, mes y año).
6. Excluir la medida provisional denominada "PRIMERA", en consideración que en esta clase de proceso no es procedente esta clase de pedimentos.
7. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica

de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

8. Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 40 HOY 14 DE JULIO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--